

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. No. 1100131100032022-0286

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ PORRAS, mediante apoderad(o-a) judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante EUGENIO QUITIAN OSMA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Dirigir la demanda contra los herederos determinados, indicando nombre, lugar de residencia, parentesco con la causante, acreditando su calidad de demandados, dirección de notificación y correo electrónico de cada uno.
2. Adecuar la demanda, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 1.
3. Dirigir la demanda contra los herederos indeterminados de la causante (art.87 C.G.P.).
4. Allegar poder en debida forma, dirigida en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante.

5. *Precisar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda (num.9 art.82 C. G. del P).*
6. *De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, proceda a indicarse el canal digital donde pueden ser notificados el testigo.*

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465244bef193b0499b0a97296a93373b61ee2f57d3fee919ab5fcd bdfbb66d2f**

Documento generado en 21/07/2022 12:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>